## Ley Nº 17.255

AUTORIZASE LA SALIDA DEL PAIS DE LOS EFECTIVOS DEL REGIMIENTO DE CABALLERIA MECANIZADO Nº 7 DEL EJERCITO NACIONAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO BRANCO QUE SE DETALLAN, PARA CONCURRIR A LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, CIUDAD DE YAGUARON

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de los efectivos del Regimiento de Caballería Mecanizado Nro. 7 del Ejército Nacional, con asiento en la ciudad de Río Branco, que a continuación se detallan: Banderas y Escolta compuesta por 3 (tres) señores Oficiales y 4 (cuatro) Personal Subalterno, una Sección compuesta por 1 (un) señor Oficial y 20 (veinte) Personal Subalterno, con armamento individual, Banda Lisa compuesta por 6 (seis) Personal Subalterno y un vehículo liviano para integrar el Estado Mayor de la Fuerza compuesto por 1 (un) señor Oficial y 3 (tres) Personal Subalterno, para concurrir a la República Federativa del Brasil, ciudad de Yaguarón, a efectos de participar en los festejos correspondientes a la conmemoración de la Independencia del mencionado país, el día 7 de setiembre del corriente año, regresando el mismo día.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de agosto de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de agosto de 2000.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LUIS BREZZO. GUILLERMO STIRLING. DIDIER OPERTTI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.